

RESOLUCIÓN RECTORAL 523 (30 de abril del 2025)

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, particularmente las consagradas en el artículo 23 literales c) y e) del Estatuto General, y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo está comprometida con el fomento de la innovación y la transferencia tecnológica como pilares clave para el desarrollo regional y nacional, y en este contexto, busca potenciar la colaboración entre la academia y el sector empresarial.
2. Que, la Ley 2069 de 2020, en su artículo 80, establece que las Instituciones de Educación Superior pueden promover, en el marco de su autonomía, espacios para la presentación, difusión y promoción de proyectos de emprendimiento desarrollados por los miembros de su comunidad académica.
3. Que, el Estatuto General de la Institución Universitaria Pascual Bravo en su artículo 6 literal “o” señala como unos de sus objetivos: “Adelantar programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo innovador y un espíritu emprendedor y empresarial con clara conciencia de su responsabilidad social, tanto en el sector público como en el privado”.
4. Que, el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria Pascual Bravo estableció dentro del programa “Conocimiento para transformar”, el Proyecto: “Conocimiento en acción para la transformación de vidas y territorios” el siguiente objetivo general: “consolidar una agenda propia de ciencia, tecnología, innovación y extensión, articulada a las agendas nacionales e internacionales para aportar a la calidad y transformación de vidas y al desarrollo sostenible en sus zonas de influencia”; en el cual se contempla como indicador “Emprendimientos de base tecnológica y de industrias culturales y creativas acompañadas bajo el modelo Acción E”, con una meta de apoyar 80 iniciativas durante la vigencia 2023-2026.
5. Que, en el marco del compromiso de la Institución Universitaria Pascual Bravo con el desarrollo social, económico y tecnológico del país, la presente resolución tiene como propósito consolidar una estrategia integral para impulsar el emprendimiento, la creación y fortalecimiento de iniciativas empresariales con alto potencial de crecimiento. Este propósito busca fortalecer la interacción entre la universidad, el sector productivo y la sociedad, asegurando que el conocimiento generado en la institución contribuya de manera efectiva al desarrollo sostenible y la competitividad regional y nacional.

Resolución Rectoral 523

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

6. Que, se reconoce la importancia de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación post-proyecto, para asegurar la maximización del impacto de los proyectos financiados y facilitar la mejora continua de los programas de innovación.
7. Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo ha realizado un rediseño institucional a partir de lo ordenado en el Decreto 529 del 2024, la cual conllevó la reestructuración de algunas dependencias de la Institución, entre esas la dirección de extensión, por la Dirección de Vinculación y Transformación social, lo que ha permitido fortalecer la integración de la academia con el entorno empresarial y comunitario, fomentando la innovación y la transferencia tecnológica como pilares clave para el desarrollo regional y nacional.
8. Que, la estrategia **Acción E**, liderada por la Unidad de Emprendimiento de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se concibe como una preincubadora universitaria de emprendimientos. Su propósito es validar, acompañar y fortalecer las iniciativas empresariales surgidas en la comunidad académica, contribuyendo así a la generación de empleo, la creación y el desarrollo de unidades productivas competitivas. A través de este proceso, se busca proporcionar a los emprendedores herramientas que les permitan alcanzar satisfacción personal, profesional y social, promoviendo la consolidación de un ecosistema de innovación y emprendimiento alineado con el desarrollo regional y nacional.”
9. Que, las condiciones del entorno tecnológico, empresarial y académico han evolucionado significativamente desde la última convocatoria, requiriendo una actualización de los mecanismos y estructuras de financiamiento para proyectos de innovación para asegurar su relevancia y efectividad.
10. Que, se ha identificado la necesidad de expandir y clarificar los términos de referencia para la participación en la convocatoria de proyectos, para asegurar una comprensión clara y unificada de los procesos y criterios por parte de todos los participantes potenciales.
11. Que, es esencial adoptar un enfoque más flexible y continuo en la gestión de las convocatorias, permitiendo una apertura permanente que se adapte mejor a la dinámica de las necesidades de innovación del mercado y la capacidad de respuesta institucional.
12. Que, en consecuencia, es necesario expedir una resolución que señale y defina los parámetros de la convocatoria institucional para financiar proyectos de emprendimiento, determinando con precisión los términos de referencia para su financiación y garantizando así la alineación con los objetivos estratégicos de la institución y las expectativas de los participantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución Rectoral 523

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer los parámetros y términos de referencia para la convocatoria pública de emprendimiento para iniciativas de base tecnológica y/o de industrias culturales y creativas en la Institución Universitaria Pascual Bravo.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS.

1. Fortalecer el emprendimiento universitario mediante estrategias de acompañamiento especializado y apoyo a iniciativas innovadoras con alto potencial de crecimiento y escalabilidad.
2. Brindar servicios de acompañamiento especializado en diferentes áreas de negocio, bajo la metodología de voucher, en la que los emprendimientos podrán acceder a servicios de acompañamiento asignados, con el fin de cerrar las brechas para la consolidación de sus iniciativas.
3. Promover la transición de las iniciativas empresariales acompañadas en la Institución hacia el mercado y el ecosistema de innovación y emprendimiento, facilitando así su desarrollo y crecimiento empresarial.

ARTÍCULO TERCERO. CONCEPTOS DE EMPRENDIMIENTO. Los siguientes son los lineamientos conceptuales que se tomarán en cuenta en la convocatoria de emprendimiento.

1. Emprendimiento: Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado¹, su resultado es la creación de iniciativas empresariales o nuevos negocios que agregan valor a la economía y la sociedad.

2. Voucher: El término voucher, de origen inglés, se refiere a un vale que otorga a su portador el derecho de adquirir ciertos servicios, previamente definidos. En el contexto de servicios para emprendedores, los vouchers se conciben como mecanismos estratégicos para facilitar la colaboración entre emprendedores, empresarios y proveedores de servicios, para abordar desafíos específicos en los emprendimientos².

Esta metodología consiste en la entrega de un *vale*, o varios, en el cual pueden elegir al prestador o prestadores de servicios especializados que mejor se adapte a sus objetivos y requerimientos, teniendo en cuenta un diagnóstico inicial realizado. Estos prestadores de servicio hacen parte un listado conformado de mínimo 2 oferentes por servicio.

¹ Ley 1014 del 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento

² <https://dle.rae.es/váucher>

Resolución Rectoral **523**

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

3. Acción E: Es la pre incubadora universitaria de emprendimientos de la Institución Universitaria Pascual Bravo, la cual, valida, acompaña y fortalece las iniciativas empresariales que surgen en la comunidad académica; con el propósito de contribuir a la generación de empleo, la creación y el desarrollo de unidades productivas competitivas que les proporcione a los emprendedores satisfacción personal, profesional y social.

4. Emprendimientos de base tecnológica: para efectos de esta convocatoria, se entenderá por Emprendimientos de Base Tecnológica³ a aquellas iniciativas que aplican el conocimiento académico, científico o técnico como activo principal en la generación de valor para sus productos, servicios o procesos innovadores, con el objetivo de satisfacer necesidades del mercado y generar un impacto positivo.

5. Emprendimientos de industrias culturales y creativas: Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por emprendimientos de industrias culturales y creativas^{4 5} a aquellas iniciativas que, a través de la creatividad y la innovación, generen bienes o servicios culturales, artísticos o de diseño, con potencial de impacto económico y social. Estas iniciativas destacan por un alto componente original e inédito, y abarcan sectores de diseño, audiovisual, artes, patrimonio, medios digitales, entre otras.

ARTÍCULO CUARTO. TIPOS DE INICIATIVAS QUE SERÁN APOYADAS A TRAVÉS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. Se apoyarán emprendimientos de 2 tipos:

- i) base tecnológica
- ii) industrias culturales y creativas, conforme se describieron en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO. PARTICIPANTES. Convocatoria habilitada para estudiantes, egresados y docentes de la Institución Universitaria Pascual Bravo, que cuenten con una iniciativa empresarial en las tipologías y requisitos definidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la convocatoria, se entenderá como líder del proyecto a quien aparece registrado en la Ficha de Inscripción Idea de Negocio del emprendimiento reportada en el módulo Unidad de Emprendimiento Acción E de SICAU.

PARÁGRAFO 2. En cada convocatoria una misma persona solo puede postularse como integrante de una iniciativa.

PARÁGRAFO 3. La convocatoria permite postulaciones individuales o grupales, con un máximo de cinco (5) integrantes por equipo emprendedor. En cualquier caso, el líder del

³ Se entiende por emprendimientos o empresas de base tecnológica, a aquellas iniciativas generadoras de valor que, mediante la aplicación sistemática de conocimientos tecnológicos y científicos, están comprometidos con el diseño, desarrollo y elaboración de productos, servicios, procesos de fabricación y/o comercialización; nuevos o mejorados (Minciencias, 2021).

⁴ Industria Cultural, Creativa y Economía Naranja - Findeter mayo de 2022

⁵ Anexo 4 - Industrias Culturales y Creativas - Economía Naranja enero de 2020

Resolución Rectoral 523

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

proyecto debe ser estudiante, egresado o docente de la Institución Universitaria Pascual Bravo. Los demás miembros del grupo pueden ser internos o externos a la institución.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS. Para presentarse a la convocatoria bajo esta modalidad, deben cumplirse los siguientes requisitos.

1. Ser estudiante, egresado(a) o docente de la Institución.
2. El emprendedor líder y la iniciativa deben encontrarse previamente inscritas en el módulo Unidad de Emprendimiento Acción E de SICAU.
3. La iniciativa a postular debe haber sido acompañada bajo el modelo de Acción E y contar con aval de la Unidad de Emprendimiento que dé constancia de haber culminado la etapa de preincubación.
4. Contar con un modelo de negocio bajo metodología Lean Canvas ya diligenciado.
5. Contar con un producto o servicio mínimo viable o prototipo de este. En caso tal de ya estar realizando ventas, no haber superado aún el punto de equilibrio al momento de la postulación.
6. De encontrarse ya formalizada o legalmente constituida la empresa, tener menos de 2 años de constitución legal⁶. De tener más tiempo de constitución legal, no haber superado el punto de equilibrio en ingresos al momento de postulación.
7. Los participantes, tanto líder como integrantes del equipo emprendedor que realiza la postulación, deben presentar certificación de no tener conflicto de intereses, en el formato establecido por la Institución Universitaria Pascual Bravo.

PARÁGRAFO: Para esta convocatoria, se define el punto de equilibrio como el nivel de ingresos totales acumulados en la historia del proyecto en el que los ingresos igualan a los costos, gastos e inversión acumulados hasta la fecha de postulación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE EMPRENDIMIENTO

No	ACTIVIDAD	TIEMPOS	RESPONSABLE
1	Publicación términos de referencia para la postulación de emprendedores	Anualmente	Dirección de Vinculación y Transformación Social

⁶ Se entiende por constitución legal cuando la empresa cuenta con personería jurídica en Cámara de Comercio (certificado de existencia y representación legal)

Resolución Rectoral **523**

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

2	Enviar postulación vía correo electrónico emprendimiento@pascualbravo.edu.co con la documentación solicitada en la presente convocatoria	15 días hábiles a partir de la publicación	Emprendedor líder de la iniciativa
3	Revisión de cumplimiento de requisitos de los emprendimientos postulados* *Se realiza un perfilamiento inicial de tipo y etapa del emprendimiento	6 días hábiles	Dirección de Vinculación y Transformación Social - Unidad de Emprendimiento
4	Comunicación de cumplimiento de requisitos a los emprendimientos postulados* *Se realiza un perfilamiento inicial de tipo y etapa del emprendimiento	2 días hábiles	Dirección de Vinculación y Transformación Social - Unidad de Emprendimiento
5	Subsanación de postulaciones y envío de documentación ajustada	3 días hábiles a partir de notificación a subsanar	Emprendedor líder de la iniciativa
6	Consolidación de información de emprendimientos postulados con cumplimiento de requisitos.	3 días hábiles a partir de cierre de recepción de subsanaciones	Dirección de Vinculación y Transformación Social - Unidad de Emprendimiento
7	Evaluación de postulaciones acorde a los criterios de evaluación y selección definidos	10 días hábiles	Unidad de Emprendimiento y equipo de apoyo* *Representantes de las facultades
8	Comunicación de resultados y notificación a emprendedores	5 días hábiles	Unidad de Emprendimiento
9	Diagnóstico del emprendimiento para identificar necesidades específicas de intervención	5 días hábiles	Unidad de Emprendimiento

Resolución Rectoral 523

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

10	Asignación de voucher(s) de acompañamiento especializado acorde a diagnóstico	5 días hábiles	Unidad de Emprendimiento
11	Presentación de oferentes prestadores del servicio de acompañamiento especializado	10 días hábiles	Dirección de Vinculación y Transformación Social- Unidad de Emprendimiento
12	Elección y comunicación de oferentes para recibir el proceso de acompañamiento especializado	5 días hábiles	Emprendedor líder de la iniciativa acompañado técnicamente de la unidad
13	Proceso de acompañamiento especializado al emprendimiento	Máximo 4 meses calendario	Oferentes prestadores del servicio de acompañamiento especializado y Equipo emprendedor de la iniciativa acompañado de la unidad
14	Diagnóstico de salida y cierre del acompañamiento	5 días hábiles	Dirección de Vinculación y Transformación Social - Unidad de Emprendimiento
15	Actividad o evento de cierre del proceso de acompañamiento	15 días hábiles	Dirección de Vinculación y Transformación Social - Unidad de Emprendimiento

PARÁGRAFO: Los oferentes prestadores de servicios de acompañamiento especializado deben acreditar la experiencia requerida, que se detalla en el anexo de “Especificaciones de los servicios de modelo voucher”.

ARTÍCULO OCTAVO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. El emprendedor líder de la iniciativa debe remitir la postulación en formato digital al correo electrónico emprendimiento@pascualbravo.edu.co, con la documentación que se describe a continuación:

No	REQUISITO	DOCUMENTO
----	-----------	-----------

Resolución Rectoral 523

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

1	Estar inscrito en el módulo de la Unidad de Emprendimiento en SICAU	Carta aval de la Unidad de Emprendimiento*
2	Demostrar que la iniciativa fue acompañada por la Unidad de Emprendimiento bajo el modelo de Acción E y ha finalizado la etapa de preincubación	*Se debe solicitar con 3 días hábiles de anticipación al correo emprendimiento@pascualbravo.edu.co Con el asunto: Solicitud constancia acompañamiento Unidad de Emprendimiento
3	Líder de la iniciativa debe acreditar ser estudiante, egresado o docente de la Institución	Estudiantes: certificado de constancia de estudio - SICAU Egresados: copia acta de grado o diploma Docentes: certificado laboral no superior a 15 días calendario
4	Modelo de negocio Lean Canvas Diligenciado	Formato Modelo de Negocio Lean Canvas debidamente diligenciado, anexo en la convocatoria.
5	Evidencias de producto o servicio mínimo viable o del prototipo de la iniciativa	Documento PDF con imágenes y descripción de producto o servicio mínimo viable o del prototipo de la iniciativa* *Aplica portafolio detallado, catálogo, brochure, entre otras.
6	Para las iniciativas que se encuentran formalizadas o	Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario

Resolución Rectoral 523

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

	legalmente constituidas	
7	Notificación nivel de ventas y punto de equilibrio	Diligenciar formato de verificación de ingresos y punto de equilibrio, anexo en la convocatoria ⁷ .
8	Certificación de no conflicto de intereses	Formato establecido por la Institución debidamente firmado en el cual los participantes manifiestan no tener conflictos de intereses en el marco del emprendimiento y los integrantes del comité de Vinculación y Transformación Social a evaluar la postulación.
9	Hoja de vida del equipo emprendedor	Hoja de vida de los integrantes del equipo emprendedor con soportes académicos, laborales y copia de documento(s) de identidad.

ARTÍCULO NOVENO. TIPOS DE SERVICIOS OTORGABLES. Los servicios de acompañamiento especializado que harán parte de este proceso de acompañamiento y que pueden ser redimidos por los emprendimientos beneficiarios bajo la modalidad de voucher se distribuyen en 5 categorías y 10 posibles vouchers otorgables, como se describen a continuación:

Categorías	Vouchers otorgables
Financiera	1. Estructura de costos, presupuestos y fijación de precios
	2. Alistamiento financiero para la valoración de la empresa para estructuración de deuda o de rondas de inversión
Comercial y mercadeo	3. Diseño y ejecución de estructura y estrategias comerciales
	4. Diseño y estructuración de estrategias de acceso a nuevos mercados nacionales e internacionales

⁷ De encontrarse legalmente constituida la empresa, el formato de verificación de ingresos y punto de equilibrio debe ser firmado por contador(a) público(a).

Resolución Rectoral 523

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

	5. Desarrollo de estrategias de mercadeo y marketing para el posicionamiento de marca
Estrategia y escalabilidad	6. Ajuste de modelo de negocio y desarrollo de estrategias de crecimiento
	7. Consultoría en transformación digital
Producto	8. Consultoría en prototipado e incorporación de mejoras en el producto y/o servicio
Legal y propiedad intelectual	9. Consultoría jurídica para la formalización empresarial y gestión de riesgos jurídicos
	10. Consultoría para el registro, protección de marca y/o derechos de propiedad intelectual

ARTÍCULO DÉCIMO. TOPES EN CANTIDAD DE LOS SERVICIOS OTORGABLES. El total de emprendimientos a beneficiar se definirá en cada convocatoria, acorde con el Plan de Desarrollo Institucional vigente y con la disponibilidad presupuestal. Asimismo, la cantidad de servicios máximos a asignar y redimir por cada emprendimiento es de 3 vouchers, acorde con los resultados del diagnóstico inicial realizado. En este contexto, el proceso de acompañamiento especializado a recibir será de máximo 30 horas en total.

PARÁGRAFO. Una iniciativa empresarial que ya haya sido beneficiaria puede volver a postularse, siempre y cuando se encuentre en una etapa de madurez superior a la presentada en convocatoria anterior, es decir, que haya incorporado a cabalidad los entregables y compromisos y continúe cumpliendo con los demás requisitos habilitantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMPROMISOS Y PRODUCTOS ESPERADOS PARA LOS EMPRENDIMIENTOS ACOMPAÑADOS.

1. Modelo de negocio mejorado de las iniciativas empresariales, en conjunto entre el emprendimiento y el/los aliado(s) donde se evidencie que las iniciativas alcanzaron una mayor claridad y solidez en su propuesta de valor, identificando oportunidades de crecimiento y mitigando riesgos.

2. Estrategia de incremento en la competitividad: en conjunto entre el emprendimiento y el/los aliado(s) con el/los que se redima beneficio voucher, se debe realizar un plan

Resolución Rectoral 523

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

estratégico que muestre cómo las áreas abordadas en el acompañamiento contribuyen o contribuyeron a un mejor posicionamiento de las iniciativas para competir en el mercado.

3. Informes respecto a proceso de acompañamiento a realizar por el oferente prestador del servicio:

- a. Diagnóstico de inicio al proceso de acompañamiento especializado
- b. Plan de intervención realizado por el oferente prestador del servicio
- c. Evidencias del proceso de acompañamiento o intervención
- d. Productos específicos establecidos en el Anexo de "Especificaciones de los servicios de modelo voucher"
- e. Diagnóstico de salida

4. Informe general. Desde la Dirección de Vinculación y Transformación Social, por medio de su Unidad de Emprendimiento, se realizará un informe final de cierre de la convocatoria en curso, recogiendo toda la evidencia e información generada durante el proceso.

5. Los integrantes de los emprendimientos beneficiados en esta convocatoria se comprometen a participar, durante el semestre académico inmediatamente siguiente a la finalización del acompañamiento, como mentores de los emprendimientos activos en el modelo Acción E de la Unidad de Emprendimiento.

6. En espacios de presentación pública de los emprendimientos, como es el caso de pitch de negocios, los emprendedores se comprometen a visibilizar a la Institución Universitaria Pascual Bravo como una de las entidades que los ha acompañado en el proceso de crecimiento de la iniciativa.

PARÁGRAFO. Los tiempos específicos para la entrega de los compromisos y productos esperados será definido en cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Para garantizar la objetividad, transparencia y equidad en la selección de los proyectos de emprendimiento, se establecen los siguientes criterios de evaluación, los cuales serán aplicados por un equipo técnico multidisciplinar destinado para tal fin.

1. Calidad de la iniciativa empresarial postulada (puntaje máximo: 35 puntos)

- Innovación y originalidad del producto o servicio (13 puntos).
- Claridad y estructura del modelo de negocio Lean Canvas (12 puntos).
- Potencial de impacto económico y social (10 puntos).

2. Viabilidad y Escalabilidad (Puntaje máximo: 25 puntos)

- Factibilidad técnica y operativa del producto o servicio (13 puntos).
- Potencial de escalabilidad en el mercado (12 puntos).

3. Equipo Emprendedor (Puntaje máximo: 18 puntos)

Resolución Rectoral **523**

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

- Formación académica y experiencia relevante del equipo (10 puntos).
- Capacidad para implementar el proyecto y compromiso demostrado (8 puntos).

4. Tipo de vinculación del emprendedor líder con la Institución (Puntaje máximo: 12 puntos)

- Estudiantes (12 puntos)
- Egresados (10 puntos)
- Docentes de planta (8 puntos)
- Docentes ocasionales (6 puntos)

5. Alineación Estratégica con la Convocatoria (Puntaje máximo: 10 puntos)

- Contribución al ecosistema de innovación y emprendimiento de la Institución Universitaria Pascual Bravo.
- Adecuación del proyecto a los objetivos de la modalidad de vouchers de acompañamiento.

TOTAL PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS

PUNTAJE MÍNIMO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROCESO DE SELECCIÓN.

Fase 1: Verificación de requisitos habilitantes. Las iniciativas que no cumplen son descartadas.

Fase 2: Evaluación técnica por la Unidad de Emprendimiento.

Fase 3: Priorización de iniciativas según puntajes y recursos disponibles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PRESUPUESTO. El presupuesto definido para el desarrollo de los programas de Emprendimiento, será definido acorde con el plan de desarrollo vigente y los recursos asignados para tal fin de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que surjan sobre los bienes intelectuales generados de los proyectos acompañados bajo esta convocatoria pertenecerán de manera exclusiva a los emprendedores postulantes de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONFIDENCIALIDAD. Todos los participantes de estos proyectos, tanto internos como externos, se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de esta convocatoria, salvo cuando sea obligatorio suministrarla a los organismos oficiales. La obligación de reserva se extiende hasta

Resolución Rectoral 523

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria institucional de emprendimiento

después de terminada la convocatoria y subsistirá mientras la información no sea considerada de acceso público o libre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Los participantes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de esta convocatoria. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en la convocatoria.

PARÁGRAFO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Publíquese en el normograma institucional

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 30 días del mes de abril de 2025.

Original Firmada

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA

Rector

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Davinson Mosquera González – contratista de apoyo a la coordinación Unidad de Emprendimiento Sara Benjumea Flórez – Abogada contratista PITS 	Karol Julieth Forero Páez – Directora de Vinculación y Transformación Social José Julian Praolini Ospina – Abogado Contratista Secretaría General.	Carmen Elena Úsuga Osorio – Vicerrectora de CTi y Transformación Social. Juan Pablo Martínez Rengifo – Secretario General.